

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

Socios esenciales

Código de vestimenta para estudiantes

Conducta Estudiantil Prohibida

Expectativas para la participación de los estudiantes en actividades deportivas interescolares y extracurriculares Denuncia de violaciones

Sanciones Disciplinarias, Procedimientos y Remisiones Instrucción Alternativa

Disciplina de los estudiantes con discapacidades

Castigo corporal

Registros e interrogatorios de estudiantes

Visitantes a las escuelas

Conducta Pública en la Propiedad Escolar

Difusión y revisión

Prácticas restaurativas

Definiciones

Introducción

La Junta de Educación se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y de apoyo donde todas las personas sean tratadas con respeto y los estudiantes puedan recibir y el personal del Distrito Escolar pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal del Distrito Escolar, padres y visitantes es esencial para lograr este objetivo.

El objetivo del Código de Carácter, Conducta y Apoyo (en adelante, "Código de Carácter, Conducta y Apoyo" o "Código") es garantizar el derecho de todos los estudiantes a una educación en un entorno de aprendizaje seguro, civilizado, afectuoso y de apoyo. Se basa en las leyes, reglamentos y políticas que crean acceso a la educación para todos, al tiempo que protegen los derechos del individuo al debido proceso. El Código reconoce que las escuelas son lugares públicos que deben equilibrar los derechos individuales con las obligaciones cívicas y las responsabilidades que hacen posible vivir en una sociedad libre, abierta y democrática. El Código de Carácter, Conducta y Apoyo sirve como una guía para la buena conducta y proporciona las herramientas para ayudar a los estudiantes a comprender y apreciar las normas de comportamiento dentro de la cultura escolar.

La instrucción efectiva y atractiva y los apoyos conductuales positivos son los cimientos de un clima escolar positivo. Se alienta a los maestros, administradores y demás personal de la escuela a establecer altas expectativas para el éxito de los estudiantes, construir relaciones positivas con los estudiantes, así como enseñar y modelar comportamientos apropiados para el éxito. Modelar un comportamiento respetuoso y positivo es especialmente crítico durante las intervenciones disciplinarias. Todos los adultos (maestros, directores, administradores, personal escolar, padres y la comunidad en general) tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a convertirse en individuos que lleven vidas productivas modelando comportamientos positivos y cultivando esos comportamientos en los estudiantes.

Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo a los estudiantes se implementarán de una manera que sea cuidadosa y equitativa, respetuosa y basada en la confianza entre la administración, el personal, los estudiantes y las familias. Además, las políticas y prácticas de disciplina y apoyo a los estudiantes harán que todas las personas rindan cuentas y, siempre que sea posible, serán restaurativas y basadas en soluciones. Esto ayudará a los estudiantes a:

- aprender de sus errores;
- entender por qué su comportamiento era inaceptable;
- reconocer el daño que causaron o el impacto negativo de sus acciones;
- entender lo que podrían haber hecho de manera diferente;
- asumir la responsabilidad de sus actos;

- aprender estrategias que promuevan interacciones positivas; y
- Comprenda que se implementarán más consecuencias y/o intervenciones si persiste su comportamiento inaceptable.

Principios básicos que guían el carácter, la conducta y el apoyo

Los siguientes principios forman la base para crear entornos de aprendizaje seguros, civilizados, solidarios, solidarios y exitosos.

- La visión de aprendizaje social y emocional del Distrito Escolar tiene como objetivo crear entornos escolares colaborativos basados en relaciones positivas y de apoyo y una mentalidad de crecimiento, donde los estudiantes y el personal se sientan seguros, valorados, respetados y alentados a ser curiosos, tomar riesgos y aprender de sus errores. El Distrito Escolar fomentará una comunidad de pensadores críticos, compasivos y conscientes de sí mismos que estén motivados para perseguir sus pasiones. Las competencias sociales y emocionales contribuyen a mejorar los resultados académicos y personales y permiten a los estudiantes aprender y practicar cómo:
 - o gestionar sus emociones,
 - o establecer metas,
 - o sentir y mostrar empatía por los demás,
 - o crear relaciones positivas, y
 - o Toma buenas decisiones.
- Todos los estudiantes son capaces de lograr lo mejor de sí mismos y, cuando sea necesario, mejorar su comportamiento con orientación, instrucción, apoyo y entrenamiento.
- Los estudiantes necesitan diferentes tipos y cantidades de tiempo, atención, instrucción y apoyos para comportarse de manera responsable y tener éxito académico.
- Las consecuencias claras, justas y oportunas indican que las acciones de un estudiante se consideran inapropiadas o inaceptables. Las intervenciones restaurativas requieren que los estudiantes asuman la responsabilidad de lo que han dicho y hecho, reflexionen sobre el impacto de su comportamiento, modifiquen su comportamiento, resuelvan problemas, enmienden el daño que han causado y aprendan nuevas habilidades.
- La disciplina efectiva ayuda a los estudiantes a ser más autogestionados y les enseña a ser más hábiles social y académicamente.

- Los maestros, directores, administradores, personal escolar, padres y la comunidad en general tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a aprender a ser buenas personas y llevar vidas productivas al:
 - o permitiéndoles discernir entre el bien y el mal,
 - o fomentando en ellos el deseo de hacer lo que es correcto, y
 - o exigiéndoles que asuman la responsabilidad de sus palabras y acciones.
- Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo a los estudiantes deben implementarse de manera que se perciban como respetuosas. Las interacciones entre el Distrito Escolar y el personal del Distrito Escolar, los estudiantes y los padres deben proteger la dignidad de cada individuo y garantizar un tono de decencia.
- Se deben hacer todos los esfuerzos razonables para corregir el comportamiento de los estudiantes a través de intervenciones que sean responsables y restaurativas. Las intervenciones son esenciales cuando el comportamiento inapropiado o las infracciones del Código pueden ser sintomáticas de problemas más graves que los estudiantes están experimentando. Las respuestas disciplinarias apropiadas deben enfatizar la prevención y la intervención efectiva, prevenir la interrupción de la educación de los estudiantes y promover el desarrollo de una cultura positiva del Distrito Escolar.

El Distrito Escolar tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

El Consejo de Educación considera prioritario definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar, identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta de Educación adopta este Código de Carácter, Conducta y Apoyo.

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, personal de la escuela, padres / personas en relación parental y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar.

El Código de Carácter, Conducta y Apoyo ha incorporado la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, que fue creada para brindar a los estudiantes un entorno educativo libre de discriminación, intimidación y acoso.

Definiciones

A los efectos de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo, se aplican las siguientes definiciones.

"Mala conducta académica" significa una acción o intento de acción que puede resultar en la creación de una ventaja académica injusta para uno mismo o una ventaja o desventaja académica injusta para cualquier otro miembro o miembros de la comunidad académica.

"Alcohol" significa poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol en las propiedades de la escuela, en las funciones escolares y en las actividades deportivas.

"Acoso" significa comportamiento repetido, no deseado, malo o agresivo hacia otra persona para demostrar que tienes poder sobre ella o para hacerla sentir mal consigo misma.

"Mala conducta en el autobús" significa el comportamiento de un individuo que es perjudicial para la operación segura del autobús escolar.

"Acoso cibernético" significa acoso a través de cualquier forma de comunicación electrónica, incluidos, entre otros, mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat, redes sociales y mensajes de texto.

"Difamación" significa hacer declaraciones o representaciones falsas o no privilegiadas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos.

"Desafío/falta de respeto" significa negarse a seguir instrucciones, responder y/o interacciones socialmente groseras.

"Detención: Falta de asistencia" significa no presentarse o no estar presente en un salón de clases/área designada durante el tiempo en que se asigna la detención a un estudiante.

(b) Por "discapacidad" se entiende: a) una deficiencia física, mental o médica resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o que es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas o un registro de dicha deficiencia, o c) una afección considerada por otros como tal deficiencia, siempre que, Sin embargo, que en todas las disposiciones de este artículo relativas al empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, previa realización de ajustes razonables, no impidan al demandante realizar de manera razonable las actividades relacionadas con el trabajo u ocupación que se busca o desempeña.

"Discriminación" significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o empleado o empleados en la propiedad escolar o en una función escolar, incluida, entre otras, la discriminación basada en la edad, raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, estado militar, estado civil, decisiones de salud reproductiva, estado de violencia doméstica, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad y expresión de género, las características genéticas predisponentes o el sexo.

"Comportamiento disruptivo" significa comportamiento que obstaculiza o interfiere con la instrucción, el aprendizaje o interrumpe las actividades diarias del entorno escolar.

"Estudiante disruptivo" significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"Parafernalia de drogas" significa la posesión de cualquier equipo, producto, accesorio o material que esté destinado o modificado para fabricar, usar, ocultar o distribuir drogas, con fines recreativos.

"Drogas" significa poseer, consumir o estar bajo la influencia de una sustancia ilegal que causa un cambio fisiológico en el cuerpo en las propiedades de la escuela, en las funciones escolares, en las actividades atléticas y durante los viajes.

"Uso indebido de dispositivos electrónicos" significa el uso de tecnología no autorizado, que amenaza, humilla, acosa o intimida a las personas relacionadas con la escuela, interrumpe el proceso educativo y/o viola las leyes locales, estatales o federales.

"Comunicación electrónica" significa una comunicación transmitida por medio de un dispositivo electrónico, incluidos, entre otros, un teléfono, teléfono celular, computadora, computadora portátil, buscapersonas u otro dispositivo portátil, comunicación transmitida por correo electrónico, mensaje de texto, mensaje instantáneo, correo de voz, sitios de redes sociales, página web, video, salas de chat, blogs, Instagram y Twitter.

"Daño emocional" en el contexto de "acoso o intimidación" significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente hostil que es tan severo o generalizado que interfiere de manera irrazonable y sustancial con la educación de un estudiante.

"Empleado" significa una persona que recibe compensación del Distrito Escolar o un empleado de un proveedor de servicios contratado o un trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título 9-B del artículo 5 de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios al Distrito Escolar. sus estudiantes o empleados, directamente o a través de un contrato, por lo que dichos servicios prestados por dicha persona implican el contacto directo con los estudiantes.

"Poner en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los demás" significa una conducta que compromete la seguridad, la salud física, mental o el bienestar de uno mismo y/o de los demás.

"Incumplimiento del horario prescrito" significa que el estudiante no está en el área designada sin autorización expresa.

"Pelear" significa cometer un acto de contacto físico agresivo hacia otra persona.

"Juegos de azar" significa aceptar, registrar o registrar apuestas, o llevar a cabo un juego de política, o cualquier otra lotería, o jugar cualquier juego de azar, por dinero u otra cosa de valor.

"Género" significa sexo real o percibido e incluirá la identidad o expresión de género de una persona.

La "expresión de género" es la forma en que una persona representa o expresa el género a los demás, a menudo a través del comportamiento, la ropa, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

La "identidad de género" es la autoconcepción de una persona como hombre o mujer, a diferencia del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

"Mentalidad de crecimiento" significa la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender más si trabajan duro y perseveran. Los desafíos y los fracasos son oportunidades para mejorar los aprendizajes y las habilidades.

"Acoso" o "Acoso" significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) cause razonablemente o se espere razonablemente que cause lesiones físicas o daños emocionales a un estudiante; o (d) ocurra fuera de la propiedad de la escuela y cree o crearía previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de la escuela. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales. Los actos de intimidación y acoso que están prohibidos incluyen, entre otros, aquellos actos basados en la edad, raza, color, estado militar, decisiones de salud reproductiva, características genéticas predisponentes, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo de una persona.

"Mentalidad de crecimiento" significa la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender más si trabajan duro y perseveran. Los desafíos y los fracasos son oportunidades para mejorar los aprendizajes y las habilidades.

"Acoso" o "Acoso" significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) cause

razonablemente o se espere razonablemente que cause lesiones físicas o daños emocionales a un estudiante; o (d) ocurra fuera de la propiedad de la escuela y cree o crearía previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de la escuela. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales. Los actos de intimidación y acoso que están prohibidos incluyen, entre otros, aquellos actos basados en la edad, raza, color, estado militar, decisiones de salud reproductiva, características genéticas predisponentes, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo de una persona.

"Novatadas" significa: un proceso de inducción, iniciación o membresía que involucra acoso que produce humillación pública, incomodidad física o emocional, lesiones corporales o ridículo público o crea una situación en la que existe humillación pública, incomodidad física o emocional, lesiones corporales o ridículo público.

"Uso indebido de la tarjeta de identificación" significa el uso indebido de la tarjeta de identificación de un estudiante que es propiedad del Distrito Escolar. La tarjeta no es transferible y no debe ser utilizada por ninguna otra persona que no sea el estudiante especificado a quien se emitió la tarjeta.

"Lenguaje/gestos inapropiados" se refiere a palabras o gestos que son profanos, vulgares, discriminatorios o que se interpretan de otro modo como socialmente ofensivos o acosadores.

"Contacto físico inapropiado" significa comportamiento que infringe el espacio personal y el movimiento de los demás, es ofensivo, sugestivo o resulta en lesiones corporales.

"Intimidación" significa conducta que hace que otros se sientan incómodos o temerosos; Obligar o disuadir a otros mediante amenazas.

"Llegar tarde a la escuela/clase" significa no llegar a la escuela/clase a la hora designada, sin una excusa legal o adecuada.

"Salir de las instalaciones de la escuela" significa no permanecer en las instalaciones de la escuela, en cualquier momento después de la llegada, sin autorización.

"Amenazante" significa acciones que se interpretarían como amenazantes, dañinas o perjudiciales para otro.

"Padre" significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"Pérdida/Robo de Propiedad" significa posesión, transferencia o ser responsable de retirar la propiedad de otra persona, sin el permiso de esa persona.

"Intervenciones restaurativas" se refiere a círculos restaurativos para la enseñanza y la resolución de conflictos, incluidas las conferencias que reúnen a las personas afectadas por un conflicto para abordar las irregularidades.

"Prácticas restaurativas" significa acciones que promueven la inclusión, la construcción de relaciones y la resolución de problemas a través de métodos restaurativos. Una alternativa a las consecuencias, las prácticas restaurativas alientan a los estudiantes a reflexionar y asumir la responsabilidad de sus acciones y a desarrollar planes para reparar el daño.

"Autobús escolar" significa todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o de una escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisión, hacia o desde la escuela o las actividades escolares, o de propiedad privada y operado para compensar el transporte de alumnos, hijos de alumnos, profesores y otras personas que actúen en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o las actividades escolares.

"Propiedad escolar" significa dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límite de propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro o sobre un autobús escolar, según se define en la Ley de Vehículos y Tránsito §142.

"Función escolar" significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo dicho evento o actividad, incluidos los que se llevan a cabo en otro estado.

"Orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida.

"Fumar/vapear" significa poseer, usar, vender, distribuir o intercambiar productos de tabaco, productos cannabinoides, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vaporización personal, nicotina líquida y/o parafernalia para fumar en las propiedades del Distrito Escolar o en las funciones escolares.

"Uso indebido de las redes sociales" significa el uso de las redes sociales que no está autorizado, que amenaza, humilla, acosa o intimida a las personas relacionadas con la escuela, interrumpe el proceso educativo y/o viola las leyes locales, estatales o federales.

"Allanamiento de morada" significa entrar o permanecer en los terrenos de la escuela, en el transporte escolar o en un evento patrocinado por la escuela dentro o fuera del campus, sin autorización.

"Vandalismo/Daño a la Propiedad" significa destrucción o daño a la escuela o propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador u otro empleado del Distrito Escolar, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

"Estudiante violento" significa un estudiante de 21 años o menos quien:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela o intenta o amenaza con hacerlo.
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o en la función de la escuela, o intenta o amenaza con hacerlo.
3. Posee, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, un arma de fuego o un arma.
4. Muestra, mientras está en la propiedad de la escuela o en una función escolar, lo que parece ser un arma de fuego o un arma.
5. Amenaza, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una función escolar, con usar un arma de fuego o un arma.
6. A sabiendas e intencionalmente, dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del Distrito Escolar.

"Arma de fuego" significa un arma de fuego según se define en 18 USC §921 para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas.

"Arma" significa cualquier otra pistola, pistola de aire comprimido, pistola de aire comprimido, pistola de resorte, daga, cuchillo de navaja, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, honda, cuchillo de nudillos de metal, cortadores de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola de aturdimiento electrónico, dispositivos láser, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que se utilice para, o es fácilmente capaz de causar lesiones físicas o la muerte.

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes

A. Derechos de los estudiantes

El Distrito Escolar está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y de apoyo, todos los estudiantes del Distrito Escolar tienen derecho a:

1. participar en todas las actividades del Distrito Escolar en igualdad de condiciones, independientemente de su edad, raza, peso, color, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género, identidad y expresión de género, estado militar, decisiones de salud reproductiva,

características genéticas predisponentes, estado civil, estado de violencia doméstica, sexo, orientación sexual o discapacidad

2. Ser respetado como individuo y tratado de manera justa y digna por otros estudiantes y el personal de la escuela.
3. expresar sus opiniones, ya sea verbalmente o por escrito, siempre y cuando se haga de manera respetuosa y no consista en un discurso que viole este Código
4. presentar su versión de los hechos relevantes al personal de la escuela autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción;
5. tener acceso a las políticas, reglamentos y reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.

B. Responsabilidades de los estudiantes

Todos los estudiantes del Distrito Escolar tienen la responsabilidad de:

1. contribuir a mantener un entorno escolar seguro, propicio y ordenado que propicie el aprendizaje;
2. mostrar respeto a otras personas y a la propiedad
3. Ayudar a que la escuela sea una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación
4. Use un tono de voz educado y un lenguaje corporal apropiado, escuchando cuando otros están hablando
5. ser sincero al hablar con los funcionarios escolares con respecto a las violaciones del Código;
6. Respetar el espacio personal
7. respetar a los demás, respetar la propiedad de los demás y respetar la propiedad de la escuela
8. Mantener un comportamiento libre de toda forma de acoso, intimidación y/o discriminación
9. estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y regulaciones del Distrito Escolar que tratan con la conducta de los estudiantes;
10. Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente excusados y estar en clase, a tiempo y preparados para aprender

11. Trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible
12. Reaccionar a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal de la escuela de una manera respetuosa y positiva
13. Trabajar para desarrollar habilidades para manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con los demás.
14. Hacer preguntas cuando no entiendan
15. Buscar ayuda para resolver problemas
16. vestirse apropiadamente para la escuela y las funciones escolares
17. aceptar la responsabilidad de sus acciones
18. comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y se atengan a los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad
19. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

Socios esenciales (Junta de Educación, Superintendente de Escuelas, Administradores/Directores del Distrito Escolar y todo el personal del Distrito Escolar)

A. Todos los socios esenciales

Se espera que todos los socios esenciales:

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su edad, raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, estado militar, decisiones de salud reproductiva, estado civil, características genéticas predisponentes, discapacidad, estado de violencia doméstica, orientación sexual, género o sexo (incluida la identidad de género), lo que fortalecerá el autoconcepto de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
2. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su edad, raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, estado militar, decisiones de salud reproductiva, estado civil, estado de violencia doméstica, sexo o características genéticas predisponentes.
3. Conozca las políticas y reglas de la escuela

4. Evitar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todas las personas.
5. Animar a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y de los programas extracurriculares
6. estar familiarizado con el Código de Carácter, Conducta y Apoyo
7. ayudar a los niños a entender las expectativas del Distrito Escolar para mantener un ambiente seguro y ordenado
8. Apoyar la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas
9. Reportar rumores de amenazas de lesiones físicas o daños a la propiedad a los funcionarios de la escuela
10. Abstenerse de participar en actividades o mostrar comportamientos que den un mal ejemplo mientras están bajo la supervisión de los estudiantes, incluyendo fumar, usar productos de tabaco/cannabinoides, usar cualquier sustancia controlada, consumir alcohol o usar lenguaje inapropiado. Los maestros siempre deben tener en cuenta el lenguaje contenido en el Código de Ética para Educadores del Estado de Nueva York
11. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales
12. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
13. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
14. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
15. Predicar con el ejemplo comportándose de manera profesional, respetuosa y cortés

B. Padres/Personas en relación parental

El Código de Carácter, Conducta y Apoyo es una guía para comprender los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan de su hijo mientras está en la escuela y en las funciones escolares. Este Código también guía cómo el personal de la escuela trabajará con usted y su hijo para ayudar a demostrar comportamientos positivos y disfrutar del éxito académico. Se alienta a los padres a promover la participación en prácticas restaurativas para resolver incidentes y conflictos y a apoyar a sus hijos para que reciban el máximo beneficio de un enfoque de prácticas restaurativas.

Para lograr este objetivo, y además de las responsabilidades establecidas en el apartado "A" anterior, se espera que todos los padres/personas en relación parental:

1. reconocer que la educación de su(s) hijo(s) es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar y colaborar con el Distrito Escolar para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos
 2. enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender
 3. Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a tiempo.
 4. Asegúrese de que las ausencias sean justificadas
 5. insistir en que sus hijos se vistan y arreglen de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante
 6. Ayudar a sus hijos a comprender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un entorno seguro, ordenado y de apoyo.
 7. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas para que sus hijos puedan ayudar a crear un ambiente escolar seguro y de apoyo.
 8. transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el Distrito Escolar;
 9. Construya relaciones positivas y constructivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
 10. Ayudar a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de grupo
 11. Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes
 12. proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas
 13. Informe a los funcionarios escolares sobre cualquier inquietud o queja de manera respetuosa y oportuna
 14. Sea respetuoso y considerado con el personal, otros padres/tutores y estudiantes en todas las comunicaciones interpersonales
 15. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
- C. Todo el personal del distrito escolar

Además de las responsabilidades establecidas en el punto A anterior, se espera que todos los funcionarios y empleados del Distrito Escolar:

1. Demostrar preocupación por el rendimiento de los estudiantes
2. Conocer las políticas y reglas de la escuela, y hacerlas cumplir de manera justa y coherente
3. Mantener la confidencialidad de conformidad con las leyes federales y estatales
4. comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y el rendimiento
5. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
6. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Evitar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todas las personas.
8. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y a los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
9. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
10. Abordar problemas de intimidación, discriminación y acoso o cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar o que cree un ambiente hostil
11. hacer un informe oral de inmediato de los incidentes de intimidación, discriminación y acoso que sean presenciados o que se les llame la atención al Director, Subdirector o Coordinador de DASA a más tardar un día escolar después de presenciar el incidente o el incidente que se les ha llamado la atención y presentar un informe escrito ante el Director, el Subdirector, o el Coordinador de DASA a más tardar dos días después de haber presentado el informe oral
12. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

D. Profesores/Personal

El Código de Carácter, Conducta y Apoyo es una guía para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Su objetivo es ayudar al personal a prevenir la mala conducta de los estudiantes mediante el uso de estrategias y sistemas eficaces. Proporcionará orientación para intervenir de manera efectiva y apropiada si los estudiantes no cumplen con los estándares de comportamiento esperados o violan las reglas y políticas de la escuela.

Para lograr este objetivo y además de las responsabilidades establecidas en A y C anteriores, se espera que todos los maestros del Distrito Escolar:

1. estar preparado para enseñar y construir relaciones con los estudiantes y los padres.
2. estar preparado para enseñar utilizando actividades innovadoras centradas en la curación, con la colaboración de (enlace de trauma, personal de PPS y departamento de orientación)
3. Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el rendimiento de los estudiantes
4. Comunicar a los estudiantes y padres:
 - a. Objetivos y requisitos del curso
 - b. Procedimientos de marcado/clasificación
 - c. Plazos de asignación
 - d. Expectativas para los estudiantes
 - e. Plan de comportamiento y consecuencias en el aula.
5. comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y el rendimiento
6. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar una supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
7. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.
- E. Consejeros escolares, psicólogos escolares y trabajadores sociales escolares

Además de las responsabilidades establecidas en A y C, se espera que todos los Consejeros Escolares, Psicólogos Escolares y Trabajadores Sociales Escolares:

1. Iniciar conferencias de maestros/estudiantes/consejeros y conferencias de padres/maestros/estudiantes/consejeros, según sea necesario, como una forma de resolver problemas
2. Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera

3. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de la carrera
4. Animar a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y de los programas extracurriculares
5. dar a conocer a los estudiantes y a las familias los recursos de la comunidad que están disponibles para satisfacer sus necesidades;
6. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y a los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
7. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

F. Otro personal de la escuela

El personal de la escuela, incluidos los auxiliares y asistentes de los maestros, los conductores de autobuses, los guardias de seguridad, los monitores de las salas, los conserjes y todo el personal de apoyo, desempeñan un papel importante en la educación de los estudiantes. En vista de esta responsabilidad, y además de las responsabilidades establecidas en A y C, el personal de la escuela deberá:

1. estar familiarizado con el Código de Carácter, Conducta y Apoyo
2. ayudar a los niños a entender las expectativas del Distrito Escolar para mantener un ambiente seguro, ordenado y de apoyo.
3. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

G. Directores/Administradores

Además de las responsabilidades establecidas en A y C anteriores, se espera que todos los directores/administradores:

1. Asegurarse de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director / administradores y tener acceso al director / administradores para la reparación de quejas.
2. Evaluar de manera regular todos los programas de instrucción para garantizar la infusión de educación cívica en el plan de estudios.
3. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.

4. prestar apoyo en la elaboración del Código de Carácter, Conducta y Apoyo, cuando se le solicite;
5. difundir el Código de Carácter, Conducta y Apoyo y las políticas contra el acoso según lo exija la ley;
6. ser responsable de hacer cumplir el Código de Carácter, Conducta y Apoyo y de garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa;
7. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

H. Coordinador(es) de la Ley de Dignidad

Además de las responsabilidades establecidas en los puntos A y C anteriores, se espera que los Coordinadores de la Ley de Dignidad:

1. supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención del acoso escolar a nivel de distrito y de edificio;
2. Identificar recursos circulares que apoyen la infusión de civismo en la instrucción y la gestión del aula y proporcionar orientación al personal sobre cómo acceder e implementar esos recursos.
3. coordinar con el Comité de Desarrollo Profesional la capacitación en apoyo del Comité de Prevención del Acoso
4. ser responsable de monitorear e informar sobre la efectividad de la política contra la intimidación, el acoso y la discriminación del Distrito Escolar (política DASA)
5. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

I. Superintendente de Escuelas

Además de las responsabilidades establecidas en los puntos A y C anteriores, se espera que el Superintendente de Escuelas:

1. revisar con los administradores del Distrito Escolar las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de las escuelas;
2. informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes;

3. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los incidentes de comportamiento inapropiado y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros
4. trabajar con los administradores del Distrito Escolar para hacer cumplir el Código de Carácter, Conducta y Apoyo y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
5. trabajar con los administradores del Distrito Escolar para fomentar un clima escolar positivo, hacer cumplir el código y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y equitativa

J. Consejo de Educación

Además de las responsabilidades establecidas en los puntos A y C anteriores, se espera que la Junta de Educación:

1. desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del Código de Carácter, Conducta y Apoyo
2. colaborar con estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de Carácter, Conducta y Apoyo que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del Distrito Escolar y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
3. adoptar y revisar al menos una vez al año el Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito Escolar para evaluar la efectividad del Código y la equidad y consistencia de su implementación
4. liderar con el ejemplo llevando a cabo las reuniones de la Junta de Educación de manera profesional, respetuosa y cortés

Código de vestimenta de los estudiantes y el personal

Se espera que todos los estudiantes y el personal presten la debida atención a la limpieza personal y que se vistan apropiadamente para la escuela y las funciones escolares. Estas expectativas están diseñadas para ayudar a los estudiantes en el desarrollo del carácter cultivando su respeto por sí mismos y por los demás. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptable de los estudiantes. Los maestros y todo el resto del personal del Distrito Escolar deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar. La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante deberán:

1. Es poco probable que lesione a las personas o dañe la propiedad, apropiado de acuerdo con este código, y no interrumpa sustancialmente o interfiera materialmente con el proceso educativo

2. Reconozca que las prendas extremadamente breves y las prendas transparentes no son apropiadas y perturban el entorno de aprendizaje.
3. Asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con ropa exterior.
4. Incluya calzado en todo momento. No se permitirá el uso de calzado que suponga un peligro para la seguridad.
5. no incluir el uso de sombreros en el salón de clases, excepto para un propósito médico o religioso
6. no incluir artículos que sean vulgares, obscenos, discriminatorios, calumniosos o denigren, acosen o discriminen a otras personas por motivos de edad, raza, color, peso, religión, práctica religiosa, origen nacional, grupo étnico, género, incluida la identidad o expresión de género, identidad y expresión de género, sexo, orientación sexual, estado militar, estado civil, características genéticas predisponentes, estado de violencia doméstica o discapacidad
7. no promover y/o respaldar el consumo de alcohol, tabaco o drogas ilegales, afiliaciones a pandillas y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.

Cada director de escuela o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar.

Los estudiantes/personal cuya apariencia viole el código de vestimenta del estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión en la escuela por un día. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a medidas disciplinarias adicionales, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

Conducta Estudiantil Prohibida

El Consejo de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del Distrito Escolar y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de las instalaciones y el equipo escolar. Además de su derecho a imponer medidas disciplinarias, la Junta de Educación se reserva el derecho de perseguir el costo de reparación de los daños causados por la mala conducta de un estudiante de acuerdo con sus derechos bajo la ley.

Se espera que todos los estudiantes se comporten de una manera que apoye la intención de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, creando un entorno escolar seguro y de apoyo libre de discriminación, intimidación/ciberacoso y acoso.

La conducta que crea un ambiente hostil en la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela está estrictamente prohibida. Esta conducta puede incluir, entre otras, conductas, amenazas, intimidación o abuso que constituyan acoso y/o acoso, tal como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo.

La disciplina es más efectiva cuando se autoimpone, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del Distrito Escolar que interactúa con los estudiantes ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina al abordar comportamientos inapropiados o inaceptables.

El Consejo de Educación reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas sobre la conducta de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar o participan en una función escolar sean específicas y claras. Las reglas de conducta que se enumeran a continuación están destinadas a hacer eso y se centran en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las sanciones por su conducta. Todas las violaciones se aplican al comportamiento de los estudiantes en la escuela, en la propiedad escolar, en los autobuses escolares y en las funciones patrocinadas por la escuela y al comportamiento de los estudiantes fuera de la propiedad escolar donde dichos actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar o donde es previsible que los actos puedan llegar a la propiedad escolar.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión de la escuela, cuando:

- A. Participar en conductas desordenadas. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 - 1. corriendo por los pasillos
 - 2. Hacer ruido irracional
 - 3. usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares o abusivos
 - 4. obstruir el tráfico vehicular o peatonal
- 5. Participar en cualquier acto intencional que perturbe el funcionamiento normal de la comunidad escolar
- 6. A los estudiantes no se les permite entrar en ningún edificio escolar, que no sea al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
- 7. usar drones en o por encima de la propiedad escolar, excepto según lo autorizado por el personal de la escuela con el permiso del Superintendente de Escuelas o su designado;

8. comunicaciones informáticas/electrónicas y uso indebido de dispositivos personales, incluidos, entre otros, cualquier uso no autorizado de teléfonos celulares, iPods, iPads, tabletas, relojes inteligentes u otros dispositivos portátiles, computadoras, software o cuentas de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del Distrito Escolar.

B. Participar en conductas que son insubordinadas. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

1. no cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares a cargo de los estudiantes o demostrar un comportamiento irrespetuoso hacia los visitantes, maestros, administradores escolares u otros empleados del Distrito Escolar

2. Llegar tarde, faltar o abandonar la escuela sin permiso

3. Saltarse la detención

4. No desalojar los terrenos de la escuela al final de las actividades autorizadas por la escuela

5. Estar en un área no autorizada sin supervisión

C. Participar en conductas que sean disruptivas. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

1. no cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes

2. crear una perturbación ruidosa

3. usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir

4. Denunciar falsamente una amenaza de bomba. (Tenga en cuenta: Denunciar falsamente una amenaza de bomba es un delito grave y puede dar lugar a un enjuiciamiento penal).

5. Conducta que interrumpa el proceso educativo o que interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

D. Participar en conductas violentas. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

1. cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y arañar) a un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o intentar o amenazar con hacerlo

2. cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y arañar) a otro estudiante o a cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o intentar o amenazar con hacerlo

3. poseer un arma. Los agentes de la ley autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su posesión mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar

4. mostrando lo que parece ser un arma
5. amenazar con usar cualquier arma
6. dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del Distrito Escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluidos grafitis o incendios provocados
7. dañar o destruir intencionalmente la propiedad del Distrito Escolar
- E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
 1. Someter a otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar al participar imprudentemente en una conducta que crea un riesgo sustancial de lesiones físicas.
 2. mentir al personal de la escuela
 3. robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o que asista a una función escolar o robar o intentar robar cualquier cosa que sea propiedad de la escuela
 4. difamación, tal como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 5. discriminación, tal como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 6. acoso, tal como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 7. El acoso sexual está prohibido por la ley. Las insinuaciones sexuales no deseadas, la solicitud de favores sexuales u otras conductas escritas, orales o físicas de naturaleza sexual pueden constituir acoso sexual. Las quejas relacionadas con el acoso sexual se pueden hacer directamente al coordinador del Título IX.
 8. intimidación, tal como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 9. acoso, como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 10. ciberacoso, tal y como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo

11. novatadas, como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 12. vender, usar, distribuir o poseer material obsceno
 13. usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir
 14. fumar un cigarrillo, un cigarrillo electrónico (e-cigarette), un dispositivo de vaporización personal, un cigarro, una pipa o usar tabaco de mascar o sin humo
 15. Posee, consume, venda, distribuya o intercambie bebidas alcohólicas, marihuana o productos cannabinoides o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellos. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, inhalantes, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño".
 16. Usar o compartir de manera inapropiada medicamentos recetados y/o de venta libre
 17. juegos de azar, tal como se definen en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 18. Violación de los derechos civiles de una persona
 19. exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente
 20. Iniciar un informe advirtiendo de incendio, bomba u otra catástrofe sin causa válida, uso indebido del 911 o descarga de un extintor de incendios.
 21. vender, usar o poseer fuegos artificiales u otros artículos peligrosos
 22. Ocultar evidencia de un acto ilegal o violación de la escuela
 23. crear una condición peligrosa o físicamente ofensiva por cualquier acto que no sirva a ningún propósito legítimo
- F. Participar en una mala conducta que de otro modo estaría prohibida por las Secciones A-E mientras está en un autobús escolar. Es crucial que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del Distrito Escolar, para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el salón de clases. No se tolerará el ruido excesivo, los empujones, los empujones y las peleas u otras conductas que infrinjan el Código de Carácter, Conducta y Apoyo.

- G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:
1. plagio
 2. engaño
 3. copiador
 4. Alteración de registros
 5. Alterar el trabajo de otros sin permiso
 6. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores
- H. Participar en conductas indebidas fuera del campus que creen o creen previsiblemente un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la mala conducta pueda llegar a la propiedad de la escuela; o ponga en peligro la salud, la seguridad o la moral de los estudiantes o del personal dentro de la escuela. Ejemplos de tales conductas indebidas incluyen, pero no se limitan a:
1. ciberacoso, tal y como se define en la sección "Definiciones" de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo
 2. amenazar, hacer novatadas o acosar a los estudiantes o al personal de la escuela
teléfono o a través de otros medios electrónicos
- I. Usar cualquier comunicación directa o indirecta para transmitir amenazas, comentarios despectivos o publicar imágenes pornográficas de estudiantes o personal de la escuela.
- J. Incurrir en conductas indebidas al usar la tecnología. Ejemplos de tales conductas indebidas incluyen, pero no se limitan a:
1. violar cualquier ley
 2. mostrar, ejecutar, enviar, recibir o almacenar cualquier contenido que sea obsceno, inapropiado, ofensivo o de otro modo objetable, incluso si el material o su difusión es legal
 3. acosar a cualquier persona o abogar o alentar la violencia de cualquier tipo contra cualquier persona, entidad o gobierno
 4. infringir, violar o apropiarse indebidamente de los derechos de otra persona
 5. obtener acceso no autorizado o interferir por cualquier medio con cualquier usuario, sistema, red, servicio o cuenta, incluida la evasión de filtros o la violación de la seguridad o integridad de cualquier red o sistema.
 6. Distribuir virus informáticos o malware de cualquier tipo

7. enviar, recibir o respaldar mensajes de correo electrónico no solicitados, engañosos, anónimos, excesivamente voluminosos o que contengan información de identificación falsificada, incluidos el spam y el phishing
8. violando la Política de Uso Aceptable del Distrito Escolar (Política 4526).

Expectativas para la participación de los estudiantes en actividades deportivas interescolares y extracurriculares.

Existe la expectativa de que todos los estudiantes que son miembros de equipos deportivos interescolares en el Distrito Escolar, y aquellos que participan en actividades extracurriculares, incluidos los clubes, entiendan y cumplan todos los aspectos del Código de Carácter, Conducta y Apoyo del estudiante. La participación en actividades deportivas y extracurriculares interescolares es un privilegio para los estudiantes que tienen una buena posición académica y de comportamiento y no un derecho equivalente a lo que se conoce como una ley de educación pública gratuita y apropiada. Las violaciones del Código de Carácter, Conducta y Apoyo pueden dar lugar a una suspensión o expulsión de un equipo o club, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Además, la conducta apropiada en la comunidad es una expectativa mínima para todos los estudiantes del Distrito Escolar, y particularmente para aquellos que esperan competir como atletas y/o permanecer activos en actividades extracurriculares. En el caso de que un estudiante se vea involucrado en una situación disciplinaria fuera de la escuela, incluyendo, entre otros, una violación de la ley, se puede tomar la decisión de suspender al estudiante de las actividades deportivas interescolares y/o extracurriculares hasta que se resuelva la situación, ya sea que el incidente tenga una conexión con el Distrito Escolar o no. La decisión de suspensión se llevará a cabo después de que se produzca una reunión con el estudiante, los padres del estudiante, el director del edificio, el entrenador del equipo y el Director Atlético y/o supervisor adulto del club o actividad y cualquier otra parte que el Distrito Escolar considere apropiada.

Pautas generales para jugadores, entrenadores, padres/tutores y espectadores

1. Se espera que los asistentes a los eventos deportivos del Distrito Escolar (en casa o fuera) demuestren un entusiasmo positivo sin causar daño, peligro o vergüenza a los demás o a la escuela.
2. Todos respetarán a los oponentes, jugadores, entrenadores y oficiales y mantendrán el autocontrol en sus acciones.
3. Todos los asistentes deben cumplir con el Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito, la política de elegibilidad académica, las políticas de regreso al juego del departamento de atletismo, así como seguir las regulaciones y procedimientos del equipo.

4. Está estrictamente prohibido fumar (incluidos cigarrillos, cigarrillos electrónicos, productos cannabinoides, pipas y dispositivos de vaporización personal), consumir alcohol y/o consumir sustancias ilegales.
5. Los oficiales del juego, los administradores escolares, los entrenadores, los acompañantes de los maestros y/o la seguridad pueden hacer que los fanáticos rebeldes sean expulsados de las instalaciones de un concurso.
6. Todos los asistentes deben ser conscientes de que la escuela puede (y lo hará) sacarlos de las instalaciones y prohibirles asistir a futuros concursos debido a comportamientos indeseables.

Expectativas generales de comportamiento para jugadores, padres/tutores y espectadores

1. Se debe utilizar un lenguaje adecuado. No se tolerarán palabrotas ni lenguaje que sea ofensivo para los demás. Los eventos escolares son una actividad familiar. La vulgaridad individual y grupal es inaceptable, al igual que el acoso verbal a jugadores, entrenadores y funcionarios.
2. No "entrene" ni instruya desde las gradas. Por favor, respete el juicio de todo el cuerpo técnico y el liderazgo de su equipo.
3. Respetar el juicio y la interpretación de las normas por parte de los funcionarios.
4. Apoye a su hijo y a sus compañeros de equipo con acciones positivas y aliento.
5. Se espera que todos demuestren respeto y orgullo por la escuela. Anima a tu equipo, no a tus oponentes. No personalices tus comentarios hacia jugadores, entrenadores y oficiales.
6. Las novatadas de cualquier tipo están estrictamente prohibidas, lo que incluye, entre otros, el acoso / intimidación y el acoso cibernético / acoso en las redes sociales.
7. El respeto es la clave del buen espíritu deportivo. Respeta tanto a los jugadores como a los aficionados del equipo contrario. Los jugadores contrarios no son enemigos, sino adolescentes que asisten a otras escuelas.
8. Reconoce las buenas jugadas de ambos equipos.
9. Acepta la victoria y la derrota con orgullo y compasión.

Expectativas de comunicación de los padres/tutores, jugadores, entrenadores

Protocolo de comunicación

1. Preocupaciones apropiadas para discutir con los Entrenadores
un. Tratamiento de usted o de su hijo mental y físicamente

- b. Maneras de ayudarle a usted o a su hijo a mejorar
- c. Preocupaciones sobre su comportamiento o el de su hijo
- 2. Preocupaciones inapropiadas para discutir con los entrenadores
 - a. Tiempo de juego
 - b. Estrategias de equipo o jugadas de llamada
 - c. Otros estudiantes atletas

Los estudiantes atletas y sus padres/tutores deberán firmar un acuerdo para mantener el Código de Carácter, Conducta y Apoyo, las reglas y regulaciones del equipo y las pautas anteriores para la participación en el programa atlético del Distrito Escolar.

Consumo de alcohol por parte de los estudiantes

La Junta de Educación ha determinado que el uso de alcohol por parte de los estudiantes en relación con eventos escolares representa una amenaza particularmente grave para la salud y el bienestar de los estudiantes. El consumo de alcohol por parte de los estudiantes antes o durante todos los eventos patrocinados por la escuela o en la propiedad escolar está estrictamente prohibido. Cualquier estudiante que parezca estar bajo la influencia del alcohol estará sujeto a las disposiciones de la política escrita. Nada de lo contenido en este documento impedirá que los administradores escolares disciplinen a un estudiante de conformidad con la Ley de Educación y el Código de Conducta Estudiantil, además de las disposiciones del presente, o que remitan a cualquier persona que asista a eventos escolares a las agencias policiales que sea perturbadora o desordenada.

Con el fin de promover un ambiente seguro, de apoyo, saludable y productivo en relación con los eventos escolares, el Distrito Escolar implementa la siguiente política de pruebas con respecto a los estudiantes sospechosos de consumo de alcohol.

- a. Cualquier miembro del personal de la escuela que tenga una sospecha razonable de que un estudiante en particular ha consumido alcohol antes o durante una función escolar puede recomendar al administrador a cargo el uso de pruebas de alcoholemia para determinar dicho consumo. La sospecha razonable se basará en criterios objetivos que incluyen, entre otros, admisiones, declaraciones confiables de otros, alcohol en el aliento, deterioro del control motor y otros signos externos de consumo de alcohol o intoxicación.
- b. El Distrito Escolar deberá mantener un dispositivo de prueba de alcoholemia debidamente calibrado y deberá proporcionar capacitación a los empleados apropiados en su uso.

Un estudiante presente en un evento de la función escolar que se cree que ha consumido alcohol antes o durante el evento será excluido discretamente del evento y escoltado por el funcionario de la escuela a un lugar seguro. Un funcionario escolar capacitado administrará la prueba. Al estudiante se le otorgará la oportunidad de ser escuchado con respecto a la justificación del resultado positivo de la prueba. Después de la debida consideración de la justificación del estudiante, el funcionario de la escuela tomará una determinación inmediata si excluye al estudiante del evento. Si se ha determinado el consumo de alcohol, se notificará inmediatamente a los padres del estudiante o a la persona que tenga relación parental. Los estudiantes identificados como consumidores de alcohol serán detenidos bajo observación hasta que un padre o persona de edad y discreción adecuada esté disponible para transportar al estudiante. El comportamiento del estudiante será referido al Director de la escuela y/o al Superintendente de Escuelas para que tomen medidas adicionales de conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación. Los resultados de las pruebas se pueden tener en cuenta para determinar si se debe seguir adelante. Si el estudiante es insubordinado o desordenado o su conducta viola las disposiciones del Código, la administración de la escuela también puede proceder en virtud de ello.

d. En el caso de que un estudiante se niegue a la administración de una prueba de alcoholemia, se presumirá que ha consumido alcohol. El asunto se procesará de la misma manera que si se hubiera obtenido un resultado positivo en la prueba de alcoholemia, y el estudiante puede ser excluido de actividades relacionadas con la escuela y otros eventos escolares.

Como se señaló anteriormente, la posesión, el transporte y la distribución de bebidas alcohólicas durante o en relación con eventos escolares están estrictamente prohibidos. Cualquier estudiante que se determine que ha poseído, transportado o distribuido bebidas alcohólicas o que está bajo la influencia del alcohol en tales actividades estará sujeto a suspensión inmediata y medidas disciplinarias adicionales según lo dispuesto en la Sección 3214 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y el Código.

Además de cualquier otra sanción provista por la ley o por el Código, el director del edificio puede, por una violación de esta política, prohibir que el estudiante asista o participe en el baile de graduación y/o la ceremonia de graduación, aunque el estudiante aún tendría derecho a recibir su diploma si el estudiante tiene derecho a él.

Denuncia de infracciones

Se espera que todos los estudiantes reporten de inmediato las violaciones del Código de Carácter, Conducta y Apoyo a un maestro, consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social escolar, el Director del Edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante que posee un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá reportar esta información inmediatamente a un maestro, al Director del Edificio, a la persona designada por el Director del Edificio o al Superintendente de Escuelas o a su designado.

Se espera que todo el personal del Distrito Escolar que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del Distrito Escolar que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de Carácter, Conducta y Apoyo a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado para imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, si es posible, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada, que puede incluir la suspensión permanente y la remisión para su enjuiciamiento.

El director o su designado debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente sobre las violaciones del Código, incluidos, entre otros, incidentes de acoso, intimidación y/o discriminación, que pueden constituir un delito y afectar sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones del día en que el director o su designado se entere de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el Código de Carácter, Conducta y Apoyo y constituyó un delito.

Denuncia de incidentes de intimidación, acoso y/o discriminación

Se alienta y se espera que los estudiantes que han sido intimidados, acosados y/o discriminados, los padres cuyos hijos han sido intimidados, acosados y/o discriminados, u otros estudiantes o personal que observen un comportamiento intimidatorio, acosador y/o discriminatorio presenten una queja verbal y/o escrita a cualquier miembro del personal escolar de acuerdo con la capacitación y las pautas proporcionadas, así como las políticas aplicables del Distrito Escolar. (Refiérase a la Política 0115 de la Junta de Educación, Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, la Política 0100 de la Junta de Educación, Igualdad de Oportunidades; y la Política 0110 de la Junta de Educación, Acoso Sexual).

Los miembros del personal deben hacer un informe oral de inmediato de todas las quejas de intimidación, acoso y discriminación que reciban de los estudiantes u otros, ya sea oral o escrito, así como cualquier caso de intimidación, acoso o discriminación del que tengan conocimiento, al director, subdirector o coordinador de DASA a más tardar un día escolar después de recibir un informe o presenciar un incidente y deberá presentar un informe escrito al director. Subdirector o Coordinador de DASA a más tardar dos días escolares después de hacer el informe oral.

Denuncias de acoso escolar. El acoso y la discriminación serán investigados de inmediato de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito Escolar.

La ley prohíbe las represalias por parte de cualquier empleado de la escuela, padre/persona en relación parental o estudiante contra cualquier individuo que, de buena fe, denuncie o ayude en la investigación de acoso, intimidación y/o discriminación.

Consecuencias, procedimientos y remisiones disciplinarias

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes ven como justa, imparcial y consistente.

Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

Las medidas disciplinarias, cuando sean necesarias, serán firmes, justas y consistentes para que sean las más efectivas en el cambio de comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y/u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente merecerá una sanción más leve que las violaciones posteriores.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad o que se presume que tienen una discapacidad. Un estudiante identificado como discapacitado no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad.

A. Consecuencias

Los estudiantes que hayan violado el Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito Escolar pueden estar sujetos a las siguientes consecuencias, ya sea solas o en combinación. Se autoriza la imposición de los siguientes, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso e incluyen, entre otros:

1. Amonestación oral
2. Notificación oral a los padres
3. Amonestación por escrito
4. Notificación por escrito a los padres
5. Expulsión del aula por parte del profesor
6. Detención
7. Suspensión del transporte
8. Suspensión de la participación atlética
9. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares-
10. Pérdida de Honores Académicos, incluyendo, pero no limitado a Valedictorian, Salutatorian, Presidente de la Sociedad Nacional de Honor.
11. Suspensión de otros privilegios
12. Suspensión en la escuela
13. Suspensión de la escuela a corto plazo (cinco días o menos)
14. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela
15. Suspensión permanente de la escuela

Además de las consecuencias anteriores, el Director del Edificio o su designado puede implementar prácticas restaurativas caso por caso para mediar en un conflicto. El Superintendente de Escuelas o su designado implementará procedimientos que describan las prácticas restaurativas que pueden estar disponibles para los estudiantes caso por caso.

B.Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una multa depende de la sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal de la escuela autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la presunta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia escrita o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

1. Detención

Los maestros, directores y el Superintendente de Escuelas o su designado pueden usar la detención después de la escuela como una sanción por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la remoción del aula o la suspensión serían inapropiadas. Un estudiante detenido no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214.

2. Suspensión del transporte

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de conducción suspendidos por el Director o el Superintendente de Escuelas o sus designados.

En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. En caso de que la suspensión del transporte equivalga a una suspensión de la asistencia, el Distrito Escolar hará los arreglos apropiados para proporcionar la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director o la persona designada por el director para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares, pérdida del recreo, pérdida de honores académicos u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito Escolar que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

4. Suspensión en la escuela

El Consejo de Educación reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta de Educación autoriza a los directores y al Superintendente de Escuelas a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Carácter, Conducta y Apoyo en "suspensión dentro de la escuela". El maestro de suspensión en la escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del Distrito Escolar que impone la suspensión en la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

5. Expulsión disciplinaria de los profesores de los alumnos disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de gestión del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que involucran al maestro dirigiendo a un estudiante para que abandone brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Dichas prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) "tiempo fuera" a corto plazo en un aula de primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o (3) enviar a un estudiante a un consejero académico u otro miembro del personal del Distrito Escolar para recibir asesoramiento. Las técnicas tradicionales de gestión del aula, como estas, no constituyen expulsiones disciplinarias a los efectos de este Código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede llegar a ser disruptivo. A los efectos de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo, un estudiante disruptivo es un estudiante que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del maestro en el aula.

Un maestro de aula puede retirar a un estudiante disruptivo de la clase hasta por dos días. La eliminación de la clase se aplica solo a la clase del profesor que se elimina.

Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción para el proceso académico, el maestro debe proporcionar al estudiante una explicación de por qué está siendo removido y una oportunidad para explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante sea removido. Solo después de la discusión informal, un maestro puede retirar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que el estudiante sea retirado de inmediato. Sin embargo, el profesor debe explicar al estudiante por qué fue retirado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas, siempre que si dicho período de veinticuatro horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente del siguiente día escolar.

El maestro debe completar un formulario de remisión establecido por el Distrito Escolar y reunirse con el Director o su designado tan pronto como sea posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, siempre que si dicho período de veinticuatro horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente en el siguiente día escolar, el Director u otro administrador del Distrito Escolar designado por el Director debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso también debe informar a los padres que él o ella tiene el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir las razones de la remoción.

La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante, siempre que si dicho período de veinticuatro horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente del siguiente día escolar. en la última dirección conocida del padre. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El director puede requerir que el maestro que ordenó la remoción asista a la conferencia informal.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue removido y darle al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante, siempre que si dicho período de cuarenta y ocho horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente del siguiente día escolar. El horario de la reunión informal puede extenderse por acuerdo mutuo entre los padres y el director.

El director o la persona designada por el director puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director o la persona designada encuentra cualquiera de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluyendo el Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito Escolar.

3. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El Director o su designado puede revocar una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de referencia emitido por el maestro y el cierre de las operaciones el día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, siempre que si dicho período de cuarenta y ocho horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente en el siguiente día escolar. si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro del salón de clases se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el Director (o su designado) tome una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante problemático retirado del salón de clases por el maestro del salón de clases se le ofrecerá programación y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al salón de clases.

Cada maestro debe mantener un registro completo (en un formulario proporcionado por el Distrito Escolar) para todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todas las salidas de estudiantes de clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

6. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que solo puede imponerse a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La Junta de Educación conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al Superintendente de Escuelas y a los Directores.

El Director o su designado puede recomendar al Superintendente de Escuelas o al Director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante violento al Director o al Superintendente de Escuelas por una violación del Código de Carácter, Conducta y Apoyo. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el funcionario que recomiende la suspensión deberá preparar lo antes posible un informe escrito.

El Superintendente de Escuelas o el Director, al recibir una recomendación o remisión para la suspensión o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos relevantes para el asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

a. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela

Cuando el Superintendente de Escuelas o el Director (denominado la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse mediante entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

La notificación deberá proporcionar una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el Director. Tanto la notificación como la conferencia informal se harán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas a los testigos denunciantes bajo los procedimientos que el Director pueda establecer.

La notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante representa un peligro o amenaza de interrupción, el aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director informará de inmediato a los padres por escrito de su decisión. El Director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente de Escuelas dentro de los cinco (5) días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El Superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente de Escuelas, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta de Educación ante el Secretario del Distrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente de Escuelas, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. En el caso de que la

apelación resulte en una revocación de la suspensión, la suspensión será eliminada del registro disciplinario del estudiante. Solo las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela

Cuando el Superintendente de Escuelas determine que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, él o ella deberá notificar razonablemente al estudiante y a los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa de conformidad con la Ley de Educación §3214. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente de Escuelas escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para que conduzca la audiencia. El oficial de audiencias estará autorizado a administrar juramentos y emitir citaciones en conjunto con el procedimiento ante él o ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá ninguna transcripción taquigráfica. Una grabación en cinta magnetofónica se considerará una grabación satisfactoria. El oficial de audiencias hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al Superintendente de Escuelas. El informe del oficial de audiencias será solo consultivo, y el Superintendente de Escuelas puede aceptar todo o parte del mismo.

Se puede apelar la decisión del Superintendente de Escuelas ante la Junta de Educación, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la Junta de Educación deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del Distrito Escolar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del Superintendente de Escuelas, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta de Educación puede adoptar en todo o en parte la decisión del Superintendente de Escuelas. Las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro para la vida de otros estudiantes, el personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asista a una función escolar.

d. Procedimiento después de la suspensión

La Junta de Educación puede condicionar el regreso anticipado de un estudiante de una suspensión a la participación voluntaria del estudiante en consejería o clases especializadas, como el manejo de la ira o la resolución de disputas. El Consejo de Educación conserva la discreción de ofrecer

esta oportunidad. Si el estudiante y/o el padre/tutor están de acuerdo con esta opción, los términos y condiciones se especificarán por escrito.

C. Períodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traigan o posean un arma de fuego o arma en la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego o un arma en la propiedad escolar estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El Superintendente de Escuelas tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente de Escuelas puede considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La calificación del estudiante en la escuela.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La creencia del Superintendente de Escuelas de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
5. Aportes de padres, maestros y/u otros.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean traer o poseer un arma de fuego o arma en la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se descubra que ha cometido un acto violento, que no sea traer o poseer un arma de fuego o un arma en la propiedad escolar, estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente de Escuelas tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente de Escuelas puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

3. Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o interfieren sustancialmente repetidamente con la autoridad del maestro sobre el aula

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases será suspendido de la escuela por al menos cinco días. A los efectos de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo, "repetidamente es sustancialmente perjudicial" significa participar en una conducta que resulta en que el estudiante sea retirado del aula por los maestros de conformidad con la Ley de Educación § 3214 (3-a) y este Código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente de Escuelas tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el Superintendente de Escuelas puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

D. Consecuencias disciplinarias y correctivas por intimidación, acoso y/o discriminación

El Distrito Escolar apoya el desarrollo de respuestas medidas, equilibradas y apropiadas para la edad a la intimidación, acoso y/o discriminación de los estudiantes por parte de los estudiantes en la propiedad escolar, incluidas las funciones escolares, con remedios y procedimientos centrados en la prevención, la intervención, la educación y la disciplina. Los remedios serán medidos, equilibrados, progresivos y apropiados para la edad y tomarán en consideración la naturaleza y gravedad del comportamiento del estudiante infractor, la edad de desarrollo del estudiante, el historial disciplinario previo del estudiante y otras circunstancias atenuantes, y el impacto que los comportamientos del estudiante infractor tuvieron en el individuo que fue herido físicamente o emocionalmente dañado. Las respuestas se calcularán razonablemente para poner fin al acoso, la intimidación y/o la discriminación, evitar que se repitan y eliminar el entorno hostil.

El éxito de la intervención puede implicar la remediación.

Las respuestas correctivas a la intimidación, el acoso y/o la discriminación incluyen medidas diseñadas para corregir la conducta problemática, evitar que vuelva a ocurrir la conducta y proteger a la víctima del acto. Las medidas correctivas apropiadas pueden incluir, entre otras:

- Restitución y restauración;
- Grupos de apoyo entre pares;
- Instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio;

- Intervención de apoyo;
- Valoración o valoración conductual;
- Planes de manejo conductual que se monitorean de cerca;
- Consejería estudiantil; y
- Conferencias de padres.

Más allá de estas respuestas correctivas centradas en el individuo, la remediación en toda la escuela o en el entorno puede ser una herramienta importante para prevenir la intimidación, el acoso y/o la discriminación. Las estrategias de remediación ambiental pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- Sistemas de supervisión que empoderen al personal escolar con herramientas de prevención e intervención para abordar incidentes de intimidación, acoso y/o discriminación;
- Encuestas escolares y comunitarias u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al comportamiento relevante;
- Modificación de horarios;
- Ajuste en el tráfico de los pasillos y otras rutas de viaje de los estudiantes;
- Uso selectivo de monitores;
- Desarrollo profesional del personal;
- Conferencias de padres;
- Participación de las organizaciones de padres y maestros; y
- Grupos de apoyo entre pares.

Si corresponde, la administración tomará medidas disciplinarias de acuerdo con esta política, según corresponda. Si el comportamiento se eleva al nivel de actividad delictiva, se contactará a la policía.

Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de acoso, remita al estudiante a los recursos designados para obtener asistencia o intervenga de acuerdo con esta política.

E. Remisiones

1. Asesoramiento

Los Directores de Edificios se encargarán de todas las referencias de los estudiantes a consejería.

2. Peticiones PINS

El Distrito Escolar puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de dieciocho (18) años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento por:

- a. Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela, como lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación;
- b. Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela; o
- c. Participar en la prostitución en violación de la Ley Penal § 230.00 (participar, aceptar u ofrecer participar en una conducta sexual con otra persona a cambio de una tarifa); o
- d. Parecer un niño explotado sexualmente bajo la Ley de Servicios Sociales § 447-a(1)(a), (c) o (d), pero el estudiante debe dar su consentimiento para presentar la petición PINS.

Para los puntos "a" y "b" anteriores, al presentar la petición, el Distrito debe describir los esfuerzos de desvío que ha emprendido o los servicios prestados al estudiante, y los motivos para concluir las alegaciones no pueden resolverse sin la petición.

3. Delinquentes juveniles y delinquentes juveniles

El Superintendente de Escuelas está obligado a remitir a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que ha traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal § 1.20 (42).

El Superintendente de Escuelas está obligado a remitir a los estudiantes mayores de 16 años o a cualquier estudiante de catorce (14) o quince (15) años de edad que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

Instrucción alternativa

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el Distrito Escolar tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades

El Consejo de Educación reconoce que puede ser necesario suspender, retirar temporalmente a un estudiante con discapacidades de su ubicación actual porque mantener al estudiante en esa ubicación es sustancialmente probable que resulte en lesiones al estudiante o a otros, o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La Junta de Educación también reconoce que a los estudiantes con discapacidades se les otorgan ciertas protecciones procesales cuando las autoridades escolares imponen medidas disciplinarias. El Consejo de Educación se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos sean consistentes con las salvaguardas requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

El Código de Carácter, Conducta y Apoyo otorga a los estudiantes con discapacidades que han sido objeto de medidas disciplinarias derechos ni mayores ni menores que los expresamente autorizados por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

A. Definiciones

1. A los efectos de esta sección del Código de Carácter, Conducta y Apoyo, se aplican las siguientes definiciones:

"Plan de Intervención Conductual" significa un plan que se basa en los resultados de una evaluación conductual funcional y que, como mínimo, incluye una descripción de la conducta problemática, hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurre la conducta problemática y estrategias de intervención que incluyen apoyos y servicios conductuales positivos para abordar la conducta.

"Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.

"Cambio disciplinario de colocación" significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es por más de diez días escolares consecutivos, o por un período de diez días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de diez días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada uno suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí. El Distrito Escolar determina caso por caso si un patrón de remociones constituye un cambio de colocación. Esta determinación está sujeta a revisión a través del debido proceso y procedimientos judiciales.

"IAES" (Entorno Educativo Alternativo Interino) significa una colocación educativa temporal determinada por el comité de educación especial (CSE) o un oficial de audiencia imparcial, que no sea la ubicación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES. El IAES permite que se proporcionen servicios que permiten que

el estudiante continúe participando en el plan de estudios general y le permite progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su Plan de Educación Individualizado (IEP).

"Droga ilegal" significa una sustancia controlada, pero no incluye aquellas legalmente poseídas o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se poseen o usan legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

"Revisión de manifestación" significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria que se requiere cuando la acción disciplinaria resulta en un cambio de ubicación (como se define anteriormente). Se considerará que la conducta de un niño es una manifestación de su discapacidad si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del niño o tuvo una relación directa y sustancial con ella; o fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte del Distrito Escolar.

El "equipo de manifestación" incluirá un representante del Distrito Escolar que conozca al estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, los padres y los miembros relevantes del CSE según lo determinen los padres y el Distrito Escolar.

"Remoción" significa una remoción por razones disciplinarias de la colocación educativa actual del estudiante, que no sea una suspensión y cambio de ubicación a un IAES.

"Día escolar" significa cualquier día, incluyendo un día parcial, cuando los estudiantes asisten a la escuela con fines de instrucción.

"Lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia prolongada o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

"Suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214.

"Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" según 18 U.S.C. §930 (g) (w) que incluye un "arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto ... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo".

B. Autoridad para relevar, suspender o disciplinar a los estudiantes con discapacidades

1. Los administradores escolares o los maestros pueden ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:

a. La Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas o un Director pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos, y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento. A

los padres o personas en relación parental con el estudiante se les dará la oportunidad de una conferencia informal de acuerdo con el párrafo (d) de §3214 de la Ley de Educación.

b. El Superintendente de Escuelas puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta diez días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el párrafo anterior por el mismo comportamiento, si el Superintendente de Escuelas determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede el cantidad de tiempo a la que estarían sujetos los estudiantes no discapacitados por el mismo comportamiento. El Superintendente de Escuelas o un oficial de audiencias designado, de acuerdo con las regulaciones del Comisionado, llevará a cabo una audiencia o revisión de Manifestación que se bifurcará en una fase de culpabilidad y una fase de sanción.

c. El Superintendente de Escuelas puede ordenar suspensiones adicionales de no más de diez días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de ubicación.

d. El Superintendente de Escuelas puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el CSE por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a medidas disciplinarias, pero no por más de 45 días escolares, bajo las siguientes circunstancias:

i. El estudiante porta o posee un arma hacia o dentro de la escuela, en las instalaciones de la escuela o a una función escolar; o

ii. El estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o

iii. El estudiante ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.

e. Un oficial de audiencia imparcial, sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES por hasta cuarenta y cinco (45) días a la vez si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros según lo determine el Comité de Educación Especial.

2. Una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad debe hacerse inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso más tarde de diez días escolares después de:

- a. El Superintendente de Escuelas toma la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante a un IAES.
 - b. Un oficial de audiencia imparcial toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES.
 - c. La Junta de Educación, el Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar, el Superintendente de Escuelas o el director de un edificio toman una decisión que impone una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.
3. El Distrito Escolar proporcionará a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas; o se toma la decisión de imponer una suspensión o expulsión que constituya un cambio disciplinario en la colocación. La notificación de garantías procesales prescrita por el Comisionado deberá acompañar a la notificación de expulsión disciplinaria.
5. El Comité de Educación Especial puede considerar cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si ordena un cambio de colocación para un niño con una discapacidad que viola el Código de Carácter, Conducta y Apoyo.
6. Cuando un estudiante ha sido suspendido, la suspensión puede ser reducida o revocada por la Junta de Educación cuando considere que es en el mejor interés de la escuela y del estudiante hacerlo. La Junta de Educación puede condicionar el regreso anticipado de un estudiante a la escuela y la revocación de la suspensión a la participación voluntaria del estudiante en consejería o clases especializadas, como el manejo de la ira o la resolución de disputas.
- C. Responsabilidades del CSE al disciplinar a los estudiantes con discapacidades
- Cuando un estudiante con una discapacidad es suspendido o removido por más de diez días escolares consecutivos, o cuando una suspensión o remoción constituye un cambio disciplinario en la colocación, y la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el CSE deberá:
- a. Llevar a cabo una evaluación funcional de la conducta e implementar un plan de intervención conductual, a menos que el Distrito Escolar ya lo hubiera hecho antes de la mala conducta; o
 - b. Si el estudiante ya tiene un plan de intervención conductual, el CSE se reunirá para revisar el plan y su implementación y modificarlo según corresponda. Si se determina que la mala conducta es el resultado de la falta de implementación adecuada del IEP, el Distrito Escolar debe tomar medidas inmediatas para remediar las deficiencias.
 - c. Si se convoca el CSE, se aplican los procedimientos de notificación a los padres.

Si se determina que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el Distrito Escolar devolverá al estudiante a la ubicación de la que fue removido, a menos que los padres estén de acuerdo con el cambio de ubicación o si el niño ha sido retirado a un IAES debido a lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas

Cuando un estudiante con una discapacidad, que tiene un plan de intervención conductual, es suspendido o removido por más de diez días escolares, pero la remoción no constituye un cambio en la colocación, entonces los miembros del CSE revisarán el plan y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias. Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el Distrito Escolar convocará una reunión del CSE para revisar el plan y tomar las medidas apropiadas.

D. Procedimientos disciplinarios para estudiantes que no se ha determinado que tengan una discapacidad en el momento de la mala conducta

Los padres de un estudiante que se enfrenta a una acción disciplinaria, pero que no ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las garantías procesales establecidas en las leyes y reglamentos federales y estatales si, de acuerdo con

con criterios estatutarios y reglamentarios, se considera que el Distrito Escolar tenía conocimiento de que el niño era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el Distrito Escolar ha tenido tal conocimiento, se presumirá que el estudiante tiene una discapacidad para fines disciplinarios.

El Superintendente de Escuelas, Director u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o remoción será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume tiene una discapacidad. Se considerará que el Distrito Escolar ha tenido conocimiento si el padre del niño expresó su preocupación por escrito al personal administrativo o de supervisión, o si el maestro del niño u otro personal ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el niño directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión.

Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para propósitos disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el Distrito Escolar tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad, el Distrito Escolar:

1. realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o

2. Determinó que no era necesaria una evaluación y notificó a los padres de dicha determinación, de la manera requerida por las leyes y reglamentos aplicables, o el padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante.

Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidades que se involucró en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud para una evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por la ley y regulación estatal federal aplicable. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la colocación educativa determinada por el Distrito Escolar, que puede incluir la suspensión.

E. Audiencias de Debido Proceso Acelerado

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por los reglamentos del Comisionado incorporados a este Código, si:

a. El Distrito Escolar solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante la pendencia de las audiencias de debido proceso donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual durante dicha procedimiento.

b. El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

(1) Durante la pendencia de una audiencia de debido proceso acelerado o apelación con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la colocación del IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el Distrito Escolar acuerden lo contrario.

(2) Si el personal de la escuela propone cambiar la ubicación del estudiante después de la expiración de una colocación en IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante deberá permanecer en la colocación antes de ser trasladado a IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en una IAES.

2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencias imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, él o ella debe enviar por correo una decisión por escrito al Distrito Escolar y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de recibir la solicitud de audiencia, sin excepciones ni extensiones.

F. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De conformidad con lo establecido en la Ley IDEA y su reglamento de desarrollo:

a. El Distrito Escolar puede reportar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades apropiadas, y tal acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante.

b. El Superintendente de Escuelas se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se denuncia un delito.

Castigo corporal

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del Distrito Escolar está estrictamente prohibido. Ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente en el Distrito Escolar usará castigo corporal contra un estudiante. Tal como se utiliza en esta sección, el castigo corporal se define como el uso de la fuerza física con el propósito de castigar a un estudiante.

Sin embargo, en situaciones en las que no se pueden utilizar razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física, se puede utilizar una fuerza física razonable para:

1. Protéjase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del Distrito Escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos disruptivos.

En todos los casos, se espera que el empleado use la cantidad mínima de fuerza necesaria. Las excepciones anteriores son permisibles, siempre que no puedan emplearse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física para lograr los mismos fines. Los procedimientos y métodos alternativos que no implican el uso de la fuerza física incluyen:

- a. el uso de un lenguaje que reduzca la hostilidad;
- b. dar instrucciones claras al estudiante infractor;
- c. explicar las consecuencias de las acciones del estudiante al estudiante; y
- d. solicitar la ayuda de otro empleado del Distrito Escolar

Con respecto a todos y cada uno de los incidentes que involucren el uso de la fuerza física por parte de un empleado del Distrito Escolar, el empleado del Distrito Escolar se asegurará de que:

- a. se mantenga la dignidad e integridad del empleado y de su profesión; y
- b. No se han violado los derechos del estudiante.

Siempre que haya ocurrido un incidente durante el cual un empleado del Distrito Escolar haya tenido contacto físico de cualquier manera que pueda interpretarse como fuerza física o castigo corporal, el empleado del Distrito Escolar debe dar un informe completo, claro, fáctico y objetivo del incidente al Director del Edificio. Un estudiante que ha sido sometido a fuerza física por un empleado del Distrito Escolar o los padres/tutores de dicho estudiante puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos descritos en el reglamento de quejas estudiantiles del Distrito Escolar.

Toda reclamación sobre el uso de castigos corporales deberá ser presentada por escrito por el denunciante al Superintendente de Escuelas de las Escuelas. Esta queja por escrito se enviará al abogado de la escuela dentro de los siete días escolares. El Superintendente de Escuelas de Escuelas o su designado investigará la queja para determinar si realmente ocurrió un incidente y, de ser así, para determinar la identidad de la persona o personas que administraron el castigo corporal, la identidad del estudiante o estudiantes involucrados, las razones de la acción y cualquier otro hecho o circunstancia relevante. Los resultados de esta investigación se enviarán al Abogado de la Escuela una vez finalizada la investigación.

Los informes se presentarán al Comisionado de Educación en o antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año con respecto a las quejas sobre el uso de castigos corporales durante el período de informe de seis (6) meses. Dichos informes deberán establecer la sustancia de cada queja, los resultados de la investigación y la acción, si la hubiera, por parte del Distrito Escolar.

El Distrito Escolar presentará todas las quejas sobre el uso del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

Registros e interrogatorios de estudiantes

La Junta de Educación está comprometida a garantizar un ambiente seguro y ordenado en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito Escolar. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni los funcionarios escolares están obligados a comunicarse con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados. Además, el Consejo de Educación autoriza al Superintendente de Escuelas de Escuelas, a los Directores de Edificios y a la enfermera escolar y a los funcionarios de seguridad del Distrito Escolar a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas razonables para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Carácter del Distrito Escolar. Conducta y apoyo.

Un funcionario escolar autorizado puede llevar a cabo un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean los empleados del Distrito Escolar, se considerarán informantes confiables si han proporcionado previamente información precisa y verificada, o hacen una admisión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del Distrito Escolar serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que previamente proporcionaron información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el Código, o hacer que el estudiante dé su consentimiento voluntario para el registro. Las búsquedas se limitarán a la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas.

Siempre que sea posible, los registros se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

A. Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela

Las reglas de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela.

Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares conservan el control total sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de los estudiantes pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

Documentación de búsquedas

El funcionario escolar autorizado que lleve a cabo la búsqueda será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Motivos de la búsqueda.
3. Nombre de los informantes.
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba(n)).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.
7. Testigos, si los hubiere, del registro.
8. Hora y lugar de la búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos(es) se encontraron).
10. Disposición de los objetos encontrados.
11. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres.

El Director o la persona designada por el Director será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o su designado etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y retendrá el control de los artículos, hasta que el artículo sea entregado a la policía. El Director o su designado será responsable de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de la escuela

Los funcionarios escolares tienen derecho a interrogar a los estudiantes sobre cualquier violación de las reglas escolares y/o actividad ilegal. En general, la administración puede llevar a cabo investigaciones relativas a las denuncias de faltas de conducta. Estos pueden incluir, entre otros, interrogar a los estudiantes, al personal, a los padres/tutores u otras personas según corresponda y, cuando sea necesario, determinar una acción disciplinaria de acuerdo con los derechos de debido proceso aplicables. En caso de que el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares se centre en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado por el administrador escolar correspondiente. Se puede contactar al padre/tutor del estudiante. El grado, si lo hubiera, de participación de los padres/tutores variará dependiendo de la naturaleza y la razón del interrogatorio, y la necesidad de medidas adicionales que puedan ocurrir como resultado.

El interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no excluye los interrogatorios posteriores por parte de las autoridades policiales, según lo permita la ley. Del mismo modo, el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no niega el derecho/responsabilidad de los funcionarios escolares de ponerse en contacto con los organismos encargados de hacer cumplir la ley apropiados, según sea necesario, con respecto a las declaraciones dadas por los estudiantes a los funcionarios escolares.

Los funcionarios escolares que actúen solos y bajo su propia autoridad, sin la participación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o en su nombre, no están obligados a dar las llamadas "advertencias Miranda" (es decir, informar a una persona, antes de cualquier interrogatorio bajo custodia según se define en la ley, del derecho a permanecer en silencio; que cualquier declaración hecha por el individuo puede usarse como evidencia en su contra; y que el individuo tiene derecho a la presencia de un abogado, contratado o designado) antes del interrogatorio de los estudiantes.

Si se considera apropiado y/o necesario, el Superintendente de Escuelas de Escuelas o su designado también puede revisar las circunstancias con el asesor legal del Distrito Escolar para abordar las preocupaciones y el curso de acción, si lo hubiera, que pueda pertenecer y/o resultar del interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares.

Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del Distrito Escolar están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con la labor policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes solo si tienen:

1. Un allanamiento o una orden de detención; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad de la escuela o en una función escolar; o
3. Haber sido invitado por los funcionarios de la escuela.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director o su designado primero tratará de notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, el interrogatorio o registro no se llevará a cabo. El director o la persona designada también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad de la escuela o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

Investigaciones de Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del Distrito Escolar de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el Distrito Escolar proporcionará datos y asistencia a los trabajadores locales de los servicios de protección infantil, o a los miembros de un equipo multidisciplinario que acompañe a dichos trabajadores. Responder a acusaciones de sospecha de abuso infantil y/o negligencia, o investigaciones de custodia. Esos datos y asistencia incluyen el acceso a los registros pertinentes para la investigación, así como entrevistas con cualquier niño nombrado como víctima en un informe, o con un hermano de ese niño, o con un niño que resida en el mismo hogar que la víctima.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar se harán directamente al director o a su designado. Los trabajadores de servicios de protección infantil y cualquier miembro del equipo multidisciplinario asociado deben cumplir con los procedimientos del Distrito Escolar para visitantes, proporcionar identificación e identificar a los niños que serán entrevistados. El director o la persona designada decidirá si es necesario y apropiado que un miembro del personal de la escuela, incluidos, entre otros, un administrador o una enfermera escolar, observe la entrevista desde dentro o desde fuera de la sala de entrevistas.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no fuera retirado de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede retirar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

Visitantes a las Escuelas

La Junta de Educación reconoce que los padres y otras personas en el Distrito Escolar pueden tener motivos para visitar las escuelas y aulas del Distrito Escolar para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, deben establecerse ciertos límites para dichas visitas. El director o su designado es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en el vestíbulo de seguridad a su llegada a la escuela. Allí se les pedirá que proporcionen una identificación y se les emitirá una credencial de identificación de visitante, que debe usar en todo momento mientras esté en la escuela o en las instalaciones de la escuela. El visitante debe devolver la tarjeta de identificación al vestíbulo de seguridad antes de abandonar el edificio.
3. Si un visitante, después de mostrar su identificación e iniciar sesión, está dejando algo para un estudiante o miembro del personal, el visitante colocará el artículo en una mesa designada para este propósito e informará a la seguridad.
4. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al Director o a su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
5. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Carácter, Conducta y Apoyo.
6. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público después del horario escolar regular, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.

7. Los padres o ciudadanos que deseen observar una actividad en el aula o en la escuela mientras la escuela está en sesión deben concertar dichas visitas con anticipación con los maestros del aula y el director del edificio.

8. Se espera que los maestros enseñen y no podrán tomar tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.

Reglas Adicionales de Visitación

1. Todas las puertas estarán cerradas con llave en todo momento, y la admisión será proporcionada por personal de seguridad.

2. No se permitirán visitas dentro del edificio sin una cita programada.

3. Todos los visitantes permanecerán afuera hasta que se haya confirmado la cita.

4. Después de que se confirme la cita, el visitante debe presentar una identificación emitida por el estado / gobierno a seguridad.

5. El personal de seguridad ahora generará un pase de construcción (los visitantes deben mostrar este pase en todo momento mientras estén en el edificio del distrito)

6. Un miembro del personal del departamento que confirme la cita caminará hasta la entrada principal y acompañará al visitante hasta el destino.

7. Una vez finalizada la cita, un miembro del personal del departamento acompañará al visitante de regreso a la entrada principal y al exterior del edificio.

Conducta Pública en la Propiedad Escolar

El Distrito Escolar se compromete a proporcionar un ambiente ordenado, seguro, de apoyo y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. A los efectos de esta sección del Código, "público" significará todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o asistan a una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del Distrito Escolar.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este Código no tienen por objeto limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. El Distrito Escolar reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del Distrito Escolar. El propósito de este Código es mantener el orden público y evitar el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas

que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén debidamente vestidas para el propósito con el que se encuentran en la propiedad escolar.

A. Conductas prohibidas

Ninguna persona, ya sea sola o acompañada de otras, deberá:

1. lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo
2. dañar o destruir intencionalmente la propiedad del Distrito Escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del Distrito Escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela, incluidos los grafitis o los incendios provocados
3. Interrumpir la conducción ordenada de las clases, los programas escolares u otras actividades/reuniones escolares
4. Distribuir o usar materiales en las instalaciones de la escuela o en la función escolar que sean obscenos, promuevan acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros, sean discriminatorios o interrumpan el programa escolar
5. intimidar, intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza real o percibida (incluidos los rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, mechones y giros), color, credo, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa edad, género (incluida la identidad o expresión de género), sexo, estado civil, orientación sexual, decisiones de salud reproductiva, estado civil, estado de violencia doméstica, discapacidad, estado militar, características genéticas predisponentes o estado de víctima de violencia doméstica.
6. Entrar en cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrada
6. obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código
7. violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos
8. poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o estar bajo la influencia de cualquiera de las dos sustancias en la propiedad escolar o en una función escolar

9. poseer o usar armas dentro o dentro de la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de los agentes del orden público o excepto según lo autorice específicamente el Distrito Escolar
10. merodear en o alrededor de la propiedad de la escuela
11. Apostar en la propiedad de la escuela o en las funciones de la escuela
12. negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del Distrito Escolar que cumplan con sus deberes
13. incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código
14. violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta de Educación mientras se encuentre en la propiedad de la escuela o mientras esté en una función escolar
15. Traer perros u otros animales a la propiedad escolar, excepto aquellos autorizados como animales de servicio, perros policía y perros contratados para el control de gansos
16. usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares o abusivos
17. participar en cualquier comportamiento y/o contacto sexual
18. obstruir el tráfico peatonal en pasillos, escaleras y puertas
19. obstruir intencionalmente el tráfico vehicular
20. participar en cualquier acto intencional que perturbe el funcionamiento normal de la comunidad escolar
21. robar o intentar robar la propiedad de los estudiantes, el personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o que asista a una función escolar
22. ser deshonesto (mentir, mentir por omisión, compartir información falsa a sabiendas)
23. no cumplir con las directivas razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados/contratistas de la escuela a cargo de los estudiantes
24. allanamiento de morada en los terrenos de la escuela o entrada en un edificio escolar sin permiso administrativo ni supervisión autorizada
25. no desalojar los terrenos de la escuela al concluir las actividades autorizadas por la escuela
26. Estar en un área no autorizada sin supervisión
27. Usar drones en o sobre la propiedad de la escuela

28. cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y arañar) a un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o intentar hacerlo
29. cometer un acto de violencia (como golpear, patear, golpear y arañar) a un estudiante o a cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o intentar hacerlo
30. mostrar lo que parece ser un arma
31. amenazar con usar cualquier arma
32. pelear o participar en conductas violentas
35. Someter a los estudiantes, al personal de la escuela o a cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o que asista a una función escolar al participar imprudentemente en una conducta que cree un riesgo sustancial de lesiones físicas.
36. intimidar a cualquier estudiante, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asista a una función escolar.
37. amenazar a otra persona con daño corporal.
38. crear una condición peligrosa o físicamente ofensiva mediante cualquier acto que no sirva a ningún propósito legítimo.
39. Ocultar evidencia de un acto ilegal o violación de la escuela.
40. difamar a otro individuo.
41. vender, usar, distribuir o poseer material obsceno.
42. Fumar cigarrillos, puros, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vaporización personales, pipas o usar tabaco de mascar o sin humo, o fumar/vapear/ingerir cannabis o cannabis concentrado (incluye productos de cannabis) o fumar cáñamo cannabinoide mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela o en una función escolar.
43. Usar o compartir de manera inapropiada medicamentos recetados y de venta libre.
44. participar en un acto de exposición indecente, es decir, exponer a la vista las partes privadas del cuerpo de una manera lasciva o indecente.
45. Iniciar un informe advirtiendo de incendio u otra catástrofe sin causa válida, mal uso del 911 o descarga de un extintor de incendios.
46. incurrir en conductas indebidas en el uso de la tecnología.
47. tirar basura o pasear a los animales en la propiedad de la escuela.

B. Penas

Las personas que infrinjan este Código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. Visitantes/Padres/Persona(s) en Relación Parental Su autorización, si la hubiera, para estar presente o permanecer en las instalaciones de la escuela o en la función escolar será retirada y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, se considerará que invaden la propiedad y estarán sujetos a arresto.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de acuerdo con este Código de Carácter, Conducta y Apoyo, las leyes, reglamentos y políticas del Distrito Escolar aplicables, y los requisitos del debido proceso.
3. Profesores titulares. Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Educación § 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener. Los funcionarios del servicio clasificado de la función pública tienen derecho a la protección de la Ley de la función pública § 75. Estarán sujetos a la expulsión inmediata y a las medidas disciplinarias que los hechos justifiquen de conformidad con la Ley de Servicio Civil § 75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Miembros del personal distintos de los descritos en las subdivisiones 2 y 3. Estarán sujetos a amonestación, amonestación, suspensión o despido según lo justifiquen los hechos, de acuerdo con los derechos legales que puedan tener.

C. Aplicación

El Mandante o su designado será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este Código.

Cuando el Mandante o su designado vea a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no represente ninguna amenaza inmediata de daño a personas o bienes, el Principal o la persona designada le dirá a la persona que la conducta está prohibida e intentará persuadirla de que se detenga. El director o la persona designada también advertirá a la persona de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se rehúsa a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el Director o la persona designada deberá hacer que la persona sea removida inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a sacar a la persona.

El Distrito Escolar iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Sanciones" anterior. Además, el Distrito Escolar se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole el Código.

Avisos

Todos los avisos que deban proporcionarse de conformidad con este Código de Carácter, Conducta y Apoyo se proporcionarán en el idioma nativo / del hogar del padre / tutor.

Difusión y revisión

A. Difusión del Código de Carácter, Conducta y Apoyo

El Consejo de Educación trabajará para asegurar que la comunidad esté al tanto de este Código de Carácter, Conducta y Apoyo al:

1. Proporcionar copias de un resumen del Código a todos los estudiantes en una versión apropiada para su edad, escrita en un lenguaje sencillo, en una asamblea escolar que se llevará a cabo al comienzo de cada año escolar.
2. Poner copias completas del Código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.
3. Enviar por correo un resumen del Código de Carácter, Conducta y Apoyo escrito en lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes del Distrito Escolar antes del comienzo de cada año escolar y hacer que este resumen esté disponible más tarde si lo solicitan.
4. Proporcionar a todos los maestros y otros miembros del personal una copia completa del Código y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia completa del Código de Carácter, Conducta y Apoyo actual cuando sean contratados por primera vez.
6. Poner copias completas del Código a disposición de los estudiantes, padres u otras personas en relación parental con los estudiantes, otro personal de la escuela y otros miembros de la comunidad.
7. Publicar una copia completa del Código de Carácter, Conducta y Apoyo, incluyendo cualquier actualización o enmienda anual al Código, en el sitio web del Distrito Escolar.

El Consejo de Educación patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del Distrito Escolar para garantizar la implementación efectiva de la política escolar sobre conducta y disciplina escolar, incluidas, entre otras, pautas para promover un clima escolar seguro y de apoyo, al tiempo que desalienta, entre otras cosas, el acoso, la intimidación y la discriminación contra los estudiantes por parte de los estudiantes y/o empleados de la escuela; e incluir conceptos de clima escolar seguro y propicio en el currículo y la gestión del aula. El Superintendente de Escuelas puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito Escolar, particularmente de los maestros y administradores, con respecto a los programas

en servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes. El desarrollo profesional continuo se incluirá en el plan de desarrollo profesional del Distrito Escolar, según sea necesario.

A. Revisión del Código de Carácter, Conducta y Apoyo

El Consejo de Educación revisará este Código de Carácter, Conducta y Apoyo cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta de Educación considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

Antes de adoptar cualquier revisión al Código, la Junta de Educación llevará a cabo al menos una

(1) Audiencia pública en la que pueden participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Carácter, Conducta y Apoyo y cualquier enmienda al mismo se presentarán ante el Comisionado de Educación, de la manera prescrita por el Comisionado, a más tardar treinta (30) días después de su adopción.

Fecha de adopción: Julio 2023